



RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-2019-0222

Psc. María Lorena Polit Estrella
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);"*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Reformatoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *"Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional"* por *"Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales"*;
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 3, establece las organizaciones que componen el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los siguientes términos: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE; los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";*
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo señalado en el párrafo previo, menciona: *"Comité Institucional.- Créese el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional como ente rector del Sistema, conformado por: a) El Ministro de Trabajo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado"*

permanente; y, c) El Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado permanente. El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional actuará como Secretario del Comité". A su vez, el artículo 5 establece las atribuciones y funciones del referido comité;

- Que** a su vez, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 860 establece: "Secretaría Técnica.- Transformase a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales que estará adscrita al Ministerio de Educación, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema. La Secretaría Técnica participará adicionalmente como invitado al Consejo Nacional del Trabajo y en las Comisiones Sectoriales que fueran establecidas por el Ministerio del Trabajo, para levantar y actualizar de forma permanente las necesidades de cualificación y capacitación". A su vez, en el artículo 7 del referido Decreto, en el que se detallan las atribuciones de la Secretaría Técnica, en el literal i) se dispone: "Atribuciones.- La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional; (...)";
- Que** con Resolución No. SO-01-009-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018, en cuyo artículo 17, en relación a la renovación de la calificación, manifiesta: "El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por Setec";
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-024 de fecha 24 de octubre del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, misma que es aplicable para el presente caso;
- Que** el artículo 38 del Instructivo referido anteriormente, en cuanto a la renovación de la calificación, manifiesta: "Renovación de calificación: Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual se recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para el efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años";
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-027 de 08 de noviembre de 2018, SETEC expidió el "Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec";
- Que** en la primera sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2019, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto 860, designó a la psicóloga María Lorena Polit Estrella como Secretaria Técnica. Dicha designación fue complementada mediante acción de personal No. 025 de 08 de enero de 2019;

- Que** “*ANDRADE VINTIMILLA JULIO FERNANDO*” con nombre comercial “*INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE – ICAPVAL*” conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de Persona Natural No.1707256366001;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-CAL-2017-045 de fecha 13 de junio de 2017, la máxima autoridad de la SETEC resolvió calificar a “*ANDRADE VINTIMILLA JULIO FERNANDO*” con nombre comercial “*INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE – ICAPVAL*”, como operador de capacitación profesional calificado;
- Que** mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2019, recibido en esta cartera de estado en fecha 10 de junio de 2019, “*ANDRADE VINTIMILLA JULIO FERNANDO*” con nombre comercial “*INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE – ICAPVAL*” presentó la solicitud para la renovación de su calificación como operador de capacitación profesional;
- Que** mediante Memorando No. SETEC-DCR-2019-0317 de 14 de junio de 2019, la Directora de Calificación y Reconocimiento, solicita a la máxima autoridad se emita criterio jurídico “*(...) para proceso de Renovación Calificación (Andrade Vintimilla Julio Fernando, con nombre comercial “Instituto de Capacitación Profesional del Valle – ICAPVAL”)*” ya que “*(...) al revisar los expedientes no se encontró concordancia en la información registrada en la Resolución NO. SETEC-CAL-2017-045 de fecha 13 de junio de 2017 y el informe técnico de calificación SETEC-DAFO-OCC-2017-046 de fecha 01 de junio de 2017, con respecto a la oferta de los cursos por formación continua y competencias laborales*”. Con sumilla inserta de fecha 17 de junio de 2019 en el Memorando mencionado en líneas anteriores, la máxima autoridad dispone: “*Dir jurídica y DACE favor analizar el caso*”;
- Que** mediante Memorando No. SETEC-DAJU-2019-0152-M de 03 de julio de 2019, el Director de Asesoría Jurídica, remite a la máxima autoridad el criterio jurídico No. SETEC-DAJU-2019-028-CI-CJ de 02 de julio de 2019, en cuya conclusión manifiesta: “*Es procedente la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a Andrade Vintimilla Julio Fernando, con nombre comercial “Instituto de Capacitación Profesional del Valle – ICAPVAL”, tomando en consideración la oferta de capacitación constante en los siguiente documentos: Solicitud de calificación No. SETEC-SLTUD-OCC-2017-046 de 27 de abril de 2017; e, Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-2017-046 de fecha 01 de junio de 2017*”;
- Que** Mediante Informe de Calificación Técnica No. SETEC-DCR-OC-2019-0225-RC, de 03 de julio de 2019, la Ing. Rina Del Pilar Cadena Plaza, Analista de Calificación y Reconocimiento 1, recomienda la renovación de la calificación por parte de la SETEC de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica e Instructivo de Calificación de Operadores de Capacitación; y, se determinó el registro de la oferta de capacitación constante en la Solicitud de calificación No. SETEC-SLTUD-OCC-2017-046 de 27 de abril de 2017; e, Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-2017-046 de fecha 01 de junio de 2017;
- Que** a través del Memorando No. SETEC-DCR-2019-0360-M de 10 de julio de 2019 la Directora de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, remitió a la máxima autoridad, entre otros documentos, el Informe No. SETEC-DCR-OC-2019-0225-RC, de 03 de julio de 2019, y recomendó la renovación de la calificación de “*ANDRADE VINTIMILLA JULIO FERNANDO*” con nombre comercial “*INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE – ICAPVAL*”;



Que con sumilla inserta de fecha 15 de julio de 2019 en el Memorando No. SETEC-DCR-2019-0360-M de 10 de julio de 2019, la Secretaría Técnica aprobó el mismo, y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica “*Dir. Jurídico, favor analizar documentación presentada y proceder con trámite pertinente*”, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 7 literal i) del Decreto No. 860 y el artículo 17 la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la Calificación como Operador de Capacitación a “*ANDRADE VINTIMILLA JULIO FERNANDO*” con nombre comercial “*INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE – ICAPVAL*” con RUC. No. 1707256366001.

Artículo 2.- Registrar los cursos por capacitación continua como oferta del Operador de Capacitación, mismos que se encuentran en el Anexo 1, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Profesional, será de dos (2) años renovables, de acuerdo al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación. El plazo correrá una vez concluida la vigencia de la Resolución de calificación inicial.

Artículo 4.- El otorgamiento de la calificación se efectúa con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, por lo que, la Setec, de acuerdo a lo determinado al artículo 21 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias.

Artículo 5.- El OC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del manual de Identidad Corporativa de la Setec.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de julio de 2019.

Comuníquese y publíquese.-


Psc. Marta Lorena Polít Estrella
SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

ci/

ANEXO 1

ALCANCE DE LA RENOVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN COMO OPERADOR DE CAPACITACIÓN

OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO	Andrade Vintimilla Julio Fernando "Instituto de Capacitación Profesional del Valle-ICAPVAL"
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OC-2019-225-RC
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Juan Pinto Nro. EB-27 y Pedro Maria Proaño
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

ANTECEDENTES

Andrade Vintimilla Julio Fernando "Instituto de Capacitación Profesional del Valle-ICAPVAL", conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Ruc No.1707256366001, presentó la solicitud de calificación No. SETEC-SLTUD-OCC-2017-046 de fecha 27 de abril de 2017, para la calificación como Operador de Capacitación Profesional.

Mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-2017-046 de 01 de junio de 2017, la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta (Dirección de Calificación y Reconocimiento), concluye que el solicitante "CUMPLE con todos los criterios descritos en la mencionada Norma Técnica para calificarse como un Operador de Capacitación Profesional"; y, determina el registro de 5 cursos de capacitación continua...

Mediante Informe de Visita In situ No. SETEC-OCC-2017-046 de fecha 31 de mayo de 2017, el personal de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC efectuó la visita in situ en las instalaciones de Andrade Vintimilla Julio Fernando "Instituto de Capacitación Profesional del Valle-ICAPVAL".

A través del Memorando No. SETEC-DAFO-2017-0121-M de 05 de junio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-2017-046 de 01 de junio de 2017; y, recomienda la calificación de Andrade Vintimilla Julio Fernando "Instituto de Capacitación Profesional del Valle-ICAPVAL".

Mediante Resolución No. SETEC-CAL-2017-045 de fecha 13 de junio de 2017, la máxima autoridad de la SETEC, resuelve calificar a Andrade Vintimilla Julio Fernando "Instituto de Capacitación Profesional del Valle-ICAPVAL", como Operador de Capacitación Profesional.

Con fecha 10 de junio de 2019, se recibe el correo electrónico de fecha 03 de junio de 2019, en el cual Andrade Vintimilla Julio Fernando "Instituto de Capacitación Profesional del Valle-ICAPVAL", solicita continuar con la calificación como Operador de Capacitación.

El 14 de junio de 2019, a través de Memorando Nro. SETEC-DCR-2019-0317-M se solicita Criterio Jurídico para Proceso Renovación Calificación (Andrade Vintimilla Julio Fernando, con nombre comercial "Instituto de Capacitación Profesional del Valle- ICAPVAL").

Mediante Memorando Nro. SETEC-DAJU-2019-0152-M, de fecha 03 de julio de 2019 e Informe No. Criterio Jurídico: SETEC-DAJU-2019-028-CI-CJ, de fecha 02 de julio de 2019 en el que la Dirección Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

Es procedente la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a Andrade Vintimilla Julio Fernando, con nombre comercial "Instituto de Capacitación Profesional del Valle- ICAPVAL tomando en consideración la oferta de capacitación constante en los siguientes documentos:

- ✓ *Solicitud de calificación N° SETEC-SLTUD-OCC-2017-046 de 27 de abril de 2017,*
- ✓ *Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-2017-046 de fecha 01 de junio de 2017*

CONCLUSIÓN

Una vez finalizado el proceso de auditoría de seguimiento por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios de la SETEC, cuyo resultado se dio a conocer a través de Oficio Nro. SETEC-DACE-2019-0047-O de fecha 14 de mayo de 2019, mediante el cual se recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda la renovación de la calificación por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica e Instructivo de Calificación de Operadores de Capacitación, como Operador de Capacitación Calificado a Andrade Vintimilla Julio Fernando "Instituto de Capacitación Profesional del Valle-ICAPVAL", con el registro de lo siguiente:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
Administración y Legislación	Administración General	Planes de Negocios para Microempresas	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Manejo y Operación de una Hoja de Cálculo	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Mecánica Automotriz	Mecánica General (Básica)	Mantenimiento de Vehículos Automotores	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minería	Metalmecánica Metalurgia	Armado de Estructuras Metálicas	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	Soldadura Básica	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos

Registro de cursos por competencias laborales:

Perfil del Catálogo	Unidades de Competencia	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC
Armado de Estructuras Metálicas	UC1/UC2/UC3	Presencial	360	Emprendimiento y Productividad
Mantenimiento de Vehículos Automotores	UC1/UC2/UC3	Presencial	120	Emprendimiento y Productividad



Soldadura	UC1/UC2/UC3	Presencial	360	Emprendimiento y Productividad
-----------	-------------	------------	-----	--------------------------------

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cedula de Ciudadanía/ Pasaporte	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración General	0602466922	Germania Elizabeth Logroño Noboa
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1707256366	Julio Fernando Andrade Vintimilla
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	0201653169	Lucila Imelda Alarcón Ramírez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1716917180	Alexis Gerardo Benavides Vinueza
Mecánica Automotriz	Mecánica General (Básica)	1714783238	Cristian Javier Aguas Díaz
Mecánica Automotriz	Mecánica General (Básica)	1714962204	Franklin Dario Llumiquinga Guallichico
Mecánica Industrial y Minería	Metalmecánica Metalurgia	1714771571	Jaime Fernando Portero Chugchilán
Mecánica Industrial y Minería	Metalmecánica Metalurgia	1713655106	Diego Marcelo Serrano Loachamin
Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	1711493757	Luis Humberto Gualotuña Alquina

Instructores habilitados por competencias laborales:

Nombre del perfil	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos
Armado de Estructuras Metálicas	1714771571	Jaime Fernando Portero Chugchilán
Mantenimiento de Vehículos Automotores	1714962204	Franklin Dario Llumiquinga Guallichico
Soldadura	1711493757	Luis Humberto Gualotuña Alquina

JFE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO